



PROVIDENCIA, 30 de octubre de 2025

N° **240** / VISTOS: Lo dispuesto por el Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.842 de 17 de diciembre 2024, se fijó el texto refundido y sistematizado de la "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES", que regirá para el año 2025, modificada por Ordenanza N°239 de 31 de julio 2025.-

2.- El Memorándum N° 17.843 de 3 de octubre de 2025 de la Administración Municipal.-

3.- El Acuerdo N°298 adoptado en Sesión Ordinaria N°38 de 28 de octubre de 2025 del Concejo Municipal.-

4.- El correo electrónico de don Sebastián De la Cerda Errazuriz, enviado desde la casilla electrónica [REDACTED] el 5 de noviembre de 2025, a las 12:34 horas, a la casilla electrónica [REDACTED]



**ORDENANZA:**

1.- Modifícase la "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" que rige para el año 2025, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.842 de 17 de diciembre 2024, modificada por Ordenanza N°239 de 31 de julio 2025, en los siguientes sentidos:

1.1.- Elimínanse los números 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la tabla del ARTÍCULO 6°.

1.2.- Sustítúyase la tabla del ARTÍCULO 10°, por la siguiente:

1	Primer otorgamiento clases no profesionales	0.64 U.T.M
2	Primer otorgamiento clases profesionales	0.64 U.T.M
3	Primer otorgamiento clase B 17 años	0.64 U.T.M
4	Primer otorgamiento clases especiales D y F	0.64 U.T.M
5	Control / Renovación	0.64 U.T.M
6	Control / Renovación (Clase A Ley 18.290)	0.64 U.T.M
7	Control / Renovación (Clase A Ley 19.945)	0.64 U.T.M
8	Control de antecedentes del conductor	0.24 U.T.M
9	Cambio de domicilio u otros datos	0.34 U.T.M
10	Duplicados	0.34 U.T.M
11	Cambio de datos por error en el ingreso del trámite	Exento
12	Canje de licencia extranjera	0.64 U.T.M
13	Documento licencia Diplomático	0.64 U.T.M
14	Solicitud de expediente de Licencias de Conducir a otra comuna	0.10 U.T.M
15	Certificados e Informes	0.10 U.T.M
16	Exámenes Psicosensométricos, teóricos y prácticos, cuando no se trata de otorgamiento o controles de conducir	0.54 U.T.M
17	Duplicados de Permisos de Circulación	Exento
18	Duplicados de Sellos Ecológicos	0.15 U.T.M
19	Certificado de Empadronamiento en Registro Municipal de Carros y Remolques	0.30 U.T.M
20	Duplicado de Certificado de Empadronamiento en Registro Municipal de Carros y Remolques	0.08 U.T.M
21	Certificado de modificación en el Registro Municipal de Carros y Remolques	0.20 U.T.M
22	Primera placa o Duplicado de Placa Carro de Arrastre y Remolques	0.50 U.T.M
23	Instalación de señal de tránsito solicitada por particulares	2.0 U.T.M



24	Valor mantención anual de señal de tránsito solicitada por particulares	0.3 U.T.M
25	Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares	0.20 U.T.M
26	Informes de Empadronamiento	0.05 U.T.M
27	Certificado de Antecedentes del Conductor (uso exclusivo para el otorgamiento de Licencia de Conducir. Valor entregado por el servicio de Registro Civil)	\$1.050
28	Certificado de deuda	0.10 U.T.M
29	Copia autorizada de certificado de homologación, revisión técnica, gases y/o seguro obligatorio de accidentes personales	0.10 U.T.M
30	Valor demarcación de símbolo "No Estacionar" en accesos vehiculares	0.3 U.T.M
31	Valor por la instalación de hito abatible en los accesos vehiculares	0.5 U.T.M (UN)
32	Control de taxímetro, solo cuando se realice cambio de tarifa o cambio de taxímetro	0.10 U.T.M

1.3.- Elimínase el número 2 del ARTÍCULO 10°.

1.4.- Sustitúyase la tabla del ARTÍCULO 12°, por la siguiente:

N°	Actividad comercial transitoria	Valor en U.T.M	Periodicidad
1	Funcionamiento de circos, espectáculos artísticos o culturales, parques de entretenimientos y otros similares con cobro de entradas.	30	Día
2	Funcionamiento de circos, espectáculos artísticos o culturales, parques de entretenimientos y otros similares sin cobro de entradas.	20	Día
3	Puesto o Stand con venta de alimentos perecibles (platos elaborados o envasados, frutas, verduras, semillas, entre otros).	0.40	Día/puesto
4	Puesto o Stand con venta de alimentos perecibles (platos elaborados o envasados, frutas, verduras, semillas, entre otros) para contribuyentes que residan y/o posean patente en la comuna.	0.25	Día/puesto
5	Puesto o Stand con venta de artículos, como artesanías, libros, antigüedades y otros similares	0.15	Día/puesto
6	Puesto o Stand con venta de artículos, como artesanías, libros, antigüedades y otros similares para contribuyentes que residan y/o posean patente en la comuna.	0.12	Día/puesto
7	Puesto con autorización especial transitoria de expendio y consumo de bebidas alcohólicas hasta por 3 días según ley 19.925-Artículo 19	3.60	Día/puesto
8	Filmaciones o grabaciones de cine o TV con fines comerciales o de lucro que interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal diario. Aquellas que se realicen o se extienda entre las 22:00 y 06:00 am se le aplicará un recargo del 15%	10	Hasta 5 horas corridas
		15	Entre 5 y 12 horas corridas
		25	Entre 12 y 24 horas corridas
9	Filmaciones o grabaciones menores de cine, televisión y similares con fines comerciales o de lucro, que no interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal habitual. Aquellas que se realicen o se extienda entre las 22:00 y 06:00 am se le aplicará un recargo del 15%	5	Hasta 5 horas corridas
		7.5	Entre 5 y 12 horas corridas
		10	Entre 12 y 24 horas corridas



10	Uso ocasional y ocupación temporal de parques y plazas u otras áreas verdes de la comuna, excepto cancha multiuso del Parque Inés de Suárez, para cualquier tipo de actividades, incluye filmaciones, ferias, espectáculos, eventos fotográficos, deportivas o informativas u otras, pagará los siguientes derechos municipales diarios. Aquellas que se realicen o se extienda entre las 22:00 y 06:00 am se le aplicará un recargo del 15%	HORA 0.5	M2 1.50
11	Actividad, evento, torneo, carrera deportiva u otro similar (hasta 1000 asistentes)	30	Día
12	Vehículo con venta de alimentos preparados o envasados (Foodtruck u otros)	0.40	Día/puesto
13	Vehículo con venta de alimentos preparados o envasados (Foodtruck u otros) para contribuyentes que residan y/o posean patente en la comuna	0.30	Día/puesto
14	Puesto o stand sin venta promocional, de difusión de productos o servicios, entrega de volantes o similares.	1.00	Día/puesto
Instalación de recepción y almacenamiento móviles de residuos de envases de la Ordenanza "Sobre Gestión de Residuos Reciclables de la Comuna de Providencia" y de la Ley Rep.			
15.1	Con convenio de colaboración vigente con la Municipalidad, de acuerdo al art. 25 de la ley REP	25	Día / Func
15.2	Sin convenio de colaboración vigente con la Municipalidad, de acuerdo al art. 25 de la ley REP	50	Día / Func
16	Puesto o stand de reparaciones de artefactos como bicicletas o similares	0.20	Día
17	Intervenciones con fines comerciales o de lucro en zonas urbanas de la comuna (tipo BTL)	30	Día
De los servicios de uso de espacios y servicios de la Dirección De Desarrollo Local1			
18	Puesto o stand con venta de actividades digitales organizadas por el Municipio	1.00	Día / puesto
19	Uso de espacio de trabajo en el 1° piso "Cowork Hub Providencia", Los Jesuitas 881.	10	Día
20	Uso de espacio de trabajo en el subterráneo "Cowork Hub Providencia", Los Jesuitas 881.	10	Día
21	Uso de sala para capacitaciones o similares en el Castillo Sermini. Hasta 17 personas. Lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas Viernes de 8:30 a 16:30 horas	5	Hora
22	Uso de espacio en La Fábrica por 'Residencias de Innovación' con convenio vigente, en el marco del Concurso Programa Residencias Govtech.	25	Mensual
23	Uso de espacio en La Fábrica	30	Mensual
Otros			
24	Otras actividades con fines comerciales no señaladas	50	Día

1.5.- Incorpórese al final del ARTÍCULO 12°, lo siguiente:

\*1: El uso de los espacios dependientes de la Dirección de Desarrollo Local estará sujeto a la disponibilidad de los mismos, a sus condiciones de equipamiento y a los requisitos establecidos para su arriendo.

Para acceder a ellos, los interesados deberán participar en un proceso de postulación mediante formulario en línea, el cual será objeto de revisión y aprobación previa por parte del municipio.

*ba*  
El arriendo de espacios municipales no exime al arrendatario de la obligación de cumplir con la normativa vigente, ni de gestionar los permisos municipales adicionales que correspondan según la naturaleza de la actividad a desarrollar.



Será responsabilidad exclusiva del arrendatario obtener, con la debida antelación, todas las autorizaciones requeridas ante las unidades competentes. La ausencia de tales permisos podrá constituir causal suficiente para la suspensión o cancelación del uso del espacio.

1.6.- Sustitúyase el **ARTÍCULO 15°**, por el siguiente:

**ARTÍCULO 15°:** El permiso para instalar y/o construir en bienes municipales o nacionales de uso público, pagará los derechos municipales que se señalan en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las contribuciones que, por patentes municipales u permisos, correspondieren.

Para los efectos de este artículo, así como para los artículos 16 y 21 siguientes, el territorio comunal se dividirá en las siguientes categorías de zonas, las que agrupan distintos usos de suelo:

- a) **Zona Residencial:** comprende los sectores definidos con destino preferente a uso habitacional y sus subzonas complementarias.
- b) **Zona Mixta:** comprende los sectores que combinan usos residenciales con equipamientos, actividades culturales, religiosas o de servicios restringidos.
- c) **Zona Comercial:** comprende los sectores destinados preferentemente a actividades de comercio, equipamiento, servicios y actividades productivas autorizadas.

VALORES POR ZONA DE USO SUELO EN UTM			
ACTIVIDAD POR USO DE SUELO	ZONA RESIDENCIAL	ZONA MIXTA	ZONA COMERCIAL
1. Estaciones de servicio para vehículos, bombas de bencina y otros combustibles por m <sup>2</sup> anual. En caso de existir una fracción de m <sup>2</sup> , se deberá pagar el monto completo			0.3
2. Kioscos y otras instalaciones para ventas menores adheridos o no al suelo por m <sup>2</sup> anual. En caso de existir una fracción de m <sup>2</sup> , se deberá pagar el monto completo	0.1	0.3	0.7
3. Puestos en ferias o exposiciones TRANSITORIAS, comerciales de fiestas patria u otras similares por m <sup>2</sup> /día, se deberá pagar el monto completo.		0.06	
4. Funcionamiento de circos, espectáculos artísticos, culturales, parques de entretenimientos u otros similares. Incluyendo días de montaje y desmontaje. Por M <sup>2</sup> o fracción ocupado, semestral.		0.45	
5. Puesto o stand con venta de alimentos (platos elaborados o envasados, frutas, verduras, semillas, entre otros) o de artículos, como artesanías, libros, antigüedades y otras similares, por m <sup>2</sup> o fracción ocupado, semestral		2.00	
6. Vitrinas o vidrieras salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual. Por m <sup>2</sup> anual. En caso de existir una fracción de m <sup>2</sup> se deberá pagar el monto completo	0.5	1.00	1.00
7. Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales, sin patente de alcohol, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros por m <sup>2</sup> semestral. En caso de períodos inferiores al semestre, se cobrará el valor proporcional.	0.40	0.45	0.60
8. Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales, con patente de alcohol, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros por m <sup>2</sup> semestral. En caso de períodos inferiores al semestre, se cobrará el valor proporcional.	0.46	0.52	0.69



9. Postes / estructuras sustentadoras de letreros, relojes, defensas peatonales, etc. Sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual por unidad, con excepción de los que sean de utilidad pública.	3.00	3.00	6.00
10. Toldos, techos y refugios de material ligero que se instalen, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda, con excepción de los que sean de utilidad pública por m <sup>2</sup> anual. En caso de existir una fracción de m <sup>2</sup> , se deberá pagar el monto completo.	0.10	0.20	0.50
11. Exhibición de mercaderías por comerciantes establecidos, ocupando la vereda del frente de los respectivos locales por m <sup>2</sup> mensual. En caso de existir una fracción de m <sup>2</sup> , se deberá pagar el monto completo		0.20	0.20
12. Puesto o stand con venta de artículos promocionales con ocasión de un evento o espectáculo, tipo "merchandising"		1.50	2.00
13. Por ocupación con exhibición de mercaderías en locales comerciales establecidos ocupando la vereda del frente de sus respectivos locales por m <sup>2</sup> semestral. En caso de existir una fracción de m <sup>2</sup> , se deberá pagar el monto completo	0.10	0.20	0.30
14. Infraestructura necesaria para implementar actividad, tipo grabaciones, eventos menores u otro similar, por m <sup>2</sup> /día		0.50	
15. Instalación de proyectores e infraestructura asociada para proyecciones tipo mapping, que no interrumpan pasos peatonales o vehiculares. M <sup>2</sup> al día.	NO SE AUTORIZA		0.50
16. Actividades deportivas o recreativas de carácter masivo, que incluya calles, avenidas, plazas, parques o puente		300	
17. Ocupación de otras actividades con fines comerciales no señaladas		0.50	0.50

El Alcalde podrá otorgar una rebaja de hasta un 100% de los derechos establecidos en el presente artículo, en los siguientes casos:

- 1.- Actividades autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el municipio.
- 2.- Actividades realizadas por entidades sin fines de lucro.
- 3.- En casos de fuerza mayor, caso fortuito o imprevistos que no sean responsabilidad del solicitante o comerciante y que requiera utilizar el espacio público para dar continuidad a una actividad comercial que se vio afectada por el imprevisto. En caso de obras que se ejecuten e incidan en el desarrollo de la actividad indicada en el numeral 7 y 8, siempre que exista solicitud e informe fundado de la Dirección pertinente.
- 4.- En situaciones de catástrofe comunal o nacional debidamente decretada.
- 5.- A solicitud fundada del permissionario de la actividad señalada en el numeral 9, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Local, la Dirección Jurídica y la Dirección de Atención al Contribuyente.



1.7.- Sustitúyase la tabla del ARTÍCULO 21°, por la siguiente:

	TIPOLOGÍAS	VALORES POR ZONA DE USO EN U.T.M		
		ZONA RESIDENCIAL	ZONA MIXTA	ZONA COMERCIAL
PUBLICIDAD EN EL ESPACIO PRIVADO	1 COLUMNAS			
	1.1 Genérica en espacio privado iluminado por fuente natural: por m <sup>2</sup> o fracción por cara, anual.		8	8
	1.2 Genérica en espacio privado iluminado por fuente artificial: por m <sup>2</sup> o fracción por cara, anual.		10	10
	1.3 Genérica en espacio privado luminoso: por m <sup>2</sup> o fracción, anual.		10	10
	1.4 Estaciones de Servicio Automotor y Estacionamientos existentes iluminado por fuente natural: por m <sup>2</sup> o fracción por cara, anual.	8	8	8
	1.5 Estaciones de Servicio Automotor y Estacionamientos existentes iluminado por fuente artificial: por m <sup>2</sup> o fracción por cara, anual.	10	10	10
	1.6 Estaciones de Servicio Automotor y Estacionamientos existentes luminoso: por m <sup>2</sup> o fracción por cara, anual.	10	10	10
	2 PUBLICIDAD DIRECTA EN TEXTOS, FIGURAS Y/O SÍMBOLOS SOBRE FACHADAS	E	E	E
	3 PUBLICIDAD DIRECTA EN VANOS			
	3.1 Que den a conocer el nombre y/o actividad del establecimiento	E	E	E
	3.2 Publicidad directa iluminada adicional al nombre y/o actividad del establecimiento: por m <sup>2</sup> o fracción anual.	0.6	1.00	1.3
	3.3 Publicidad directa luminosa adicional al nombre y/o actividad del establecimiento: por m <sup>2</sup> o fracción anual.	0.5	0.75	0.75
	4 PUBLICIDAD DIRECTA SOBRE CRISTALES DE VENTANAS, VITRINAS O MUROS ACRISTALADOS, RESPECTO A LO QUE EXCEDA DEL VANO, POR M <sup>2</sup> O FRACCIÓN ANUAL		10	10



**Providencia**

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 7 DE LA ORDENANZA N° 240 / DE 2025

	5	EN FACHADAS DE OBRAS DE RESTAURACIÓN, REPARACIÓN Y/O MANTENCIÓN DE EDIFICIOS PATRIMONIALES, POR M2 SEMESTRAL	1.00	1.00	1.00
	6	EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVA			
	6.1	Publicidad directa sobre cierros provisorios y protecciones de árboles	E	E	E
	6.2	Publicidad directa sobre barandas y muros definitivos	E	E	E
	6.3	Publicidad directa sobre la fachada	E	E	E
	7	PATRIMONIALES SOBRE TECHOS, POR M2, ANUAL.		2	
	8	EN PANTALLAS CON TECNOLOGÍAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES POR M2, ANUAL.1		40	40
	9	EN ELEMENTOS Y/O MONTAJES TEMPORALES DEL ESPACIO PRIVADO			
	9.1	Publicidad directa en letrero de arriendo, venta o demolición de inmuebles.	E	E	E
	9.2	Publicidad directa en paloma.2	E	E	E
	9.3	Publicidad directa en cartelera removible.	E	E	E
	9.4	Publicidad directa en pendón o lienzo	0.3	0.3	0.4
	9.5	Publicidad directa en banderas.	E	E	E
	9.6	Publicidad directa en otros soportes y/ o montajes temporales en el espacio privado, por m2, diario. (Solo se permiten 3 elementos de un máximo de 10 m2 cada uno)	0.2	0.3	0.3
	10	Letreros luminosos o iluminados en techumbres azoteas, por m2 anual 2-7	10	10	10
	11	Cartel Establecimientos Expendio de Bebidas Alcohólicas	0.1	0.1	0.1
	12	Promotores que publicitan algún producto o entreguen un volante, por día y por promotor	0.50	0.50	0.50
PUBLICIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO	13	Publicidad con portadores humanos y corpóreos por día y por promotor	0.40	0.40	0.40



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 8 DE LA ORDENANZA N° 240 / DE 2025

	14	Promotor que entregue muestras de tipo Sampling, excepto alcohol. Sin infraestructuras, por promotor y por día	0.20	0.40	0.50
	15	Proyecciones con fines comerciales m <sup>2</sup> /hora	NO SE AUTORIZA	HORA M2 HORA M2	0.15 0.20 0.30 0.40
	16	Permiso ocasional de publicidad y propaganda en el BNUP, por m <sup>3</sup> o fracción, por hora o fracción.	HORA M3 0.13 0.33	HORA M3 0.20 0.33	HORA M3 0.27 0.40
	17	Publicidad estática en vehículos destinados con estos fines, tipo camiones y bicicletas o similares para actividades transitorias.	HORARIO <u>ENTRE 07:00 Y 10 HORAS:</u> 0.3 U.T.M <u>ENTRE 10:01 Y 17:00 HORAS:</u> 0.15 U.T.M <u>ENTRE 17:01 Y 23:00 HORAS:</u> 0.3 UTM	DURACIÓN <u>HASTA 2 HORAS:</u> 0.3 U.T.M / HORA <u>ENTRE 2 Y 5 HORAS:</u> 0,4 U.T.M /HORA <u>ENTRE 5 Y 9 HORAS:</u> 0.5 U.T.M	DIMENSIÓN 0.6 UTM POR M <sup>2</sup> /DÍA
	18	Publicidad en espacio aéreo, tipo globos	NO SE AUTORIZA	HORA M2 0.15 0.20	HORA M2 0.30 0.40



: Tipología NO autorizada en la zona de uso de suelo

E : Elemento publicitario exento del pago de derechos

1 : Sólo está autorizada la instalación de pantallas de una superficie máxima de 3m<sup>2</sup> por cada frente de local.

2 : Solo en las zonas autorizadas en la Ordenanza Sobre Publicidad y Propaganda en la Comuna de Providencia

3 : Este derecho se cobrará solo a los elementos publicitarios que cuenten con el permiso de obra menor o bien que se encuentre en etapa de regularización, en virtud a lo establecido en el artículo transitorio de la Ordenanza sobre Publicidad y Propaganda en la comuna de Providencia.

4 : El Municipio podrá solicitar uno o más instrumentos de garantía según lo dispone el artículo 13 de esta Ordenanza.

5 : En el caso de elementos cuyo emplazamiento temporal sea sobre el nivel del suelo (ya sea flotando, suspendido de un soporte u otra forma), se calcularán los m<sup>2</sup> en base a su proyección cilíndrica.

*Yan*



- 6 : El Alcalde podrá autorizar rebajas de hasta un 100% en el pago de los derechos establecidos en el numeral 16 únicamente para actividades que sean organizadas, patrocinadas o autorizadas por la Municipalidad, o para aquellas desarrolladas por organizaciones comunitarias, religiosas, fundaciones, corporaciones, asociaciones gremiales u otras reconocidas por la ley, siempre que cumplan con criterios de interés público, beneficio comunitario o carácter gratuito.

La procedencia y monto de la rebaja deberán ser fundamentados mediante informe técnico de la Dirección municipal respectiva, el cual acreditará el cumplimiento de los criterios antes señalados.

- 7 : El Alcalde podrá rebajar el derecho indicado en el numeral 10 cuando el inmueble en que se emplace la publicidad haya sido declarado como patrimonial o de conservación histórica, siempre que se trate de edificios de comunidades vulnerables, previo informe social emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, y que cuenten con régimen de Copropiedad Inmobiliaria.  
Asimismo, podrá otorgarse la rebaja cuando se trate de comunidades vulnerables emplazadas en el eje Providencia, bajo las mismas condiciones señaladas en el inciso precedente.

**1.8.- Sustitúyase el punto 1.1.2 del SUBTÍTULO II: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS BÁSICOS Y TELECOMUNICACIONES, por el siguiente:**

Si la duración de los trabajos es mayor a 30 días, acreditado al momento de la solicitud del primer permiso con carta Gantt, éstos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a. Si los trabajos u ocupaciones son en acera, bandejas o áreas verdes, los permisos podrán ser renovados quincenalmente, sin recargos por prórroga ni recargos o descuentos por estacionalidad, por el período indicado en la carta Gantt.
- b. Si los trabajos u ocupaciones son en calzada, los permisos podrán ser renovados semanalmente, sin recargos por prórroga ni recargos o descuentos por estacionalidad por el período indicado en la carta Gantt.
- c. Eventualmente y previo análisis de los antecedentes, el Municipio podrá autorizar al peticionario a hacer uso de una única extensión de la carta Gantt, hasta en un 30% del plazo total inicialmente presentado, sin recargos por prórroga ni recargos o descuentos por estacionalidad.
- d. Si los trabajos exceden el plazo original y sin justificación valedera o exceden de la extensión de la carta Gantt respectiva, el peticionario deberá pagar el siguiente permiso, por todo el tiempo que excede de la carta Gantt, hasta terminar la obra. La prórroga de dicho permiso, será con recargo, según lo establecido en punto 1.1.1.

**1.9.- Sustitúyase el número 11 de SUBTÍTULO III: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE PARTICULARES, EMPRESAS PRIVADAS U ORGANISMOS PÚBLICOS, por el siguiente:**

11.- Todos los proyectos que deban ejecutar obras en el Bien Nacional de Uso Público (BNUP), derivados de un Estudio de Impacto urbano exigido por la normativa vigente, deberán obtener los permisos y pagar el 20% de la totalidad de los derechos del presente artículo. Para este caso particular, se deberá presentar junto a la solicitud inicial, una carta Gantt de las obras con plazos acordes a la envergadura de las mismas. Cuando no se diera cumplimiento a los plazos declarados, parcial o totalmente y existan razones debidamente justificadas del retraso, a juicio de la Dirección de Infraestructura, se podrá aplicar lo establecido en el subtítulo II, punto 1.1.2 (extensión de carta Gantt hasta un 30%).

*blue*  
Si por razones injustificadas, no se diera cumplimiento a los plazos declarados, parcial o totalmente, se deberá pagar la totalidad de los derechos en los siguientes permisos, por el tiempo que excede de la carta Gantt, hasta terminar la obra o medida de mitigación.

HOJA N° 10 DE LA ORDENANZA N° 240 / DE 2025

Para todos los efectos, para el periodo que excede la carta Gantt o su extensión, el peticionario deberá ingresar una carta Gantt complementaria, que le permitirá mantener la renovación de los permisos sin recargo, según lo establece el subtítulo II, punto 1.1.2.

**1.10.- Sustitúyase el término “Tarjeta Soy Providencia” por el término “Tarjeta Vecino” en todos los artículos del TÍTULO XII DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS MUNICIPALES.**

**1.11.- Incorpórese al final del ARTÍCULO 31°, el siguiente párrafo:**

En caso que un residente de la comuna de Providencia, con Tarjeta Vecino vigente y activa, solicite una reposición en formato físico debido a extravío, robo o hurto, deberá pagar el costo de reposición de \$2.000, equivalente al valor de emisión del soporte físico del documento.

**1.12.- Sustitúyase el ARTÍCULO 32° por el siguiente:**

El Alcalde podrá rebajar o eximir total o parcialmente el cobro del derecho regulado en este Título, en los siguientes casos:

- a) Personas, familias o comunidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que regula el otorgamiento de beneficios sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- b) Personas jurídicas sin fines de lucro que presten asistencia, apoyo o servicios directos a personas, familias o comunidades en situación de vulnerabilidad socioeconómica, o que desarrollen sus actividades en lugares donde residen dichas personas.

La aplicación de esta disposición deberá sujetarse a los criterios, procedimientos y mecanismos de acreditación establecidos y demás normativa municipal vigente.

**1.13.- Elimínase el ARTÍCULO 33°.**

**1.14.- Sustitúyase la tabla de la letra e) del ARTÍCULO 36°, por la siguiente:**

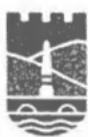
Departamento	Recinto	Sala	Capacidad	Valor por hora
Desarrollo Social	CIDES Alicia Cañas (Avda. Italia 1182)	Multiusos	Hasta 30 personas	\$15.000
		Sala 3	Hasta 15 personas	\$10.000
		Sala 4	Hasta 15 personas	\$10.000

**1.15.- Sustitúyanse los dos últimos párrafos del ARTÍCULO 37°, por los siguientes:**

La cantidad de producto a utilizar, dependerá del tamaño del área a cubrir, la dosis indicada por el fabricante y de la recomendación técnica de los aplicadores de pesticidas municipales, pudiendo variar los principios activos con el fin de evitar resistencia de las plagas.

El alcalde podrá rebajar o dejar exento el cobro del derecho regulado en este artículo cuando se trate de:

- Viaj*
- a) Personas o comunidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que regula el otorgamiento de beneficios sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
  - b) Personas jurídicas sin fines de lucro que presten asistencia, apoyo o servicios directos a personas, familias o comunidades en situación de vulnerabilidad socioeconómica, o que desarrollen sus actividades en lugares donde residen dichas personas.



**Providencia**

*Vida Buena*

Secretaría Municipal

HOJA N° 11 DE LA ORDENANZA N° 240 / DE 2025

1.16.- Sustitúyase el ARTÍCULO 39° por el siguiente:

**ARTÍCULO 39°:** Los servicios que otorga el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable pagarán los derechos que para cada caso se indican:

VALOR POR BLOQUE HORARIO DE USO DEL GIMNASIO DEL CENTRO DEPORTIVO AGUILUCHO		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Plan joven 15 a 24 años	\$18.700	\$26.100
Plan en Situación de Discapacidad	\$18.700	\$26.100
Plan Adulto Mayor	\$17.000	\$23.600
Plan Individual	\$34.000	\$44.900

CURSOS CENTROS DEPORTIVOS		
CURSO GIMNASIO, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
1 vez por semana	\$13.700	\$20.300
2 veces por semana	\$19.300	\$28.500
3 veces por semana	\$20.400	\$30.300
2 veces a la semana adulto mayor	\$8.000	\$13.100
3 veces a la semana adulto mayor	\$12.000	\$19.100
2 veces a la semana infantil (5-14 años)	\$8.000	\$13.100
3 veces a la semana infantil (5-14 años)	\$12.000	\$19.100

ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, VALOR MENSUAL (INCLUYE NADO LIBRE)		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
2 veces por semana	\$18.200	\$29.900
3 veces por semana	\$25.000	\$35.500
2 veces a la semana adulto mayor	\$8.000	\$13.100
3 veces a la semana adulto mayor	\$13.000	\$20.400
Uso piscina por única vez (según disponibilidad)	\$7.700	\$11.000

CURSO DE PISCINA		
CURSOS DE NATACIÓN, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Natación intensiva	\$34.300	\$50.200
1 vez por semana	\$22.900	\$33.500
Párvulos 1 vez por semana	\$36.700	\$49.900
Párvulos 2 veces por semana	\$58.700	\$127.500
Párvulos 3 veces por semana	\$88.100	\$191.300
4 - 59 años 2 veces por semana	\$32.000	\$47.000
4 - 59 años 3 veces por semana	\$35.500	\$52.000
Adulto mayor 2 veces por semana	\$26.800	\$39.900
Adulto mayor 3 veces por semana	\$28.800	\$44.900

CURSO HIDROGIMNASIA		
CURSO HIDROGIMNASIA, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
1 vez por semana	\$13.700	\$20.100
2 veces por semana	\$28.200	\$34.500
3 veces por semana	\$33.600	\$48.200
2 veces por semana, adulto mayor (60 años en adelante)	\$16.500	\$24.300
3 veces por semana, adulto mayor (60 años en adelante)	\$22.700	\$33.400



**Providencia**

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 12 DE LA ORDENANZA N° 240 / DE 2025

CLUB PROVITO		
VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Club Provito, valor normal /un hijo	\$8.400	\$15.600
Club Provito, dos hijos	\$14.280	\$26.500
Club Provito, tres hijos	\$20.160	\$37.000
Club Provito, cuatro hijos	\$25.200	\$46.500
Club Provito, cinco hijos	\$29.400	\$54.500

TORNEOS CLUB PROVITO		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Club Provito Torneo 1 equipo	NO APLICA TARJETA SOY PROVIDENCIA	\$59.800
Club Provito Torneo 2 equipos		\$83.500
Club Provito Torneo 3 equipos		\$119.100
Club Provito Torneo 4 equipos y más		\$143.300

PROGRAMAS ESPECIALES Y OTRAS ACTIVIDADES	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Participación en Eventos Deportivos	\$22.700	\$33.800
Entrada a Eventos Deportivos y sociales	\$3.500	\$5.000
Predeportivos	\$31.700	\$47.000
Preescolares	\$31.700	\$47.000
Escuelas Deportivas / Ramas Deportivas	\$22.700	\$35.800
Verano Deportivo	\$51.100	\$63.700
Verano Deportivo dos hijos	\$90.100	\$122.800
Verano Deportivo tres hijos	\$120.200	\$169.000
Verano Deportivo desde cuarto hijo en adelante	\$40.100	\$50.600
Invierno Deportivo	\$37.400	\$47.000
Invierno Deportivo dos hijos	\$64.900	\$104.400
Invierno Deportivo tres hijos	\$97.900	\$156.600
Invierno Deportivo desde cuarto hijo en adelante	\$31.900	\$51.300
Otros No especificados	\$7.100	\$20.500

ARRIENDO MULTICANCHA PARQUE INÉS DE SUÁREZ		
VALOR HORA		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Lunes a Domingo hasta las 19:00 hrs	\$ 17.100	\$24.600
Lunes a Domingo desde las 19:00 a 22:00 hrs.	\$ 23.800	\$30.800

Las canchas del Parque Inés de Suárez sólo podrán ser utilizadas con fines estrictamente deportivos y recreativos. No estarán permitidas actividades como eventos de carácter publicitario, ligas o campeonatos organizados, escuelas deportivas con fines de lucro, grabaciones para redes sociales, ni cualquier otro uso que implique explotación comercial del espacio.

Asimismo, una de las canchas estará disponible de manera gratuita los días domingos, entre las 09:00 y las 20:00 horas, por un período máximo de una hora. Para acceder a este beneficio, el vecino o usuario deberá contar con la Tarjeta Vecino activa y solicitar la reserva mediante correo electrónico dirigido a deportes@providencia.cl, con al menos 72 horas de anticipación.

*WW*  
El envío de la solicitud de reserva no constituye por sí mismo la confirmación del uso de la cancha, la que quedará sujeta a la respuesta formal de la Dirección de Deportes, la cual notificará oportunamente la aceptación o rechazo de la solicitud.



Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá disponer del espacio en cualquier momento cuando su utilización sea necesaria para la realización de actividades, programas o eventos propios del Municipio o de interés comunal.

ARRIENDO MULTICANCHA, CENTRO DEPORTIVO DIAGONAL ORIENTE VALOR HORA		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Lunes a viernes hasta las 15:00 hrs.	\$ 25.500	\$40.800
Lunes a viernes de 15:00 a 18:00 hrs.	\$ 32.500	\$49.000
Lunes a viernes de 18:00 a 21:00 hrs.	\$50.500	\$74.100
Sábado y Domingo hasta las 15:00 hrs	\$28.500	\$44.800
Sábado 15:00 a 18:00 hrs	\$35.500	\$53.800
Sábado 18:00 a 21:00 hrs	\$55.500	\$80.900

ARRIENDO MULTICANCHA, GIMNASIO SANTA ISABEL VALOR HORA		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Lunes a domingo hasta las 19:00	\$32.500	\$49.000
Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 hrs.	\$40.500	\$64.100

ARRIENDO MULTICANCHA, CENTRO DEPORTIVO AGUILUCHO VALOR HORA		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Lunes a domingo hasta las 19:00	\$32.500	\$49.000
Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 hrs.	\$40.500	\$64.100

ARRIENDO SALONES GIMNASIO SANTA ISABEL VALOR HORA		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Lunes a domingo hasta las 19:00	\$10.000	\$21.800
Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 hrs.	\$15.000	\$32.600

1.17.- Incorpórase en el TÍTULO XII DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS MUNICIPALES, el nuevo ARTICULO 39° BIS:

**ARTÍCULO 39° BIS:** Toda tarifa deberá ser pagada en forma anticipada, cuya cuota deberá enterarse dentro de los días 20 y 27 de cada mes. Los usuarios podrán acceder a un descuento en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia y no uso de las instalaciones durante el mes calendario, por razones de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificadas. El atraso en el pago de los derechos municipales constituirá mora y generará para el contribuyente la obligación de pagar, además, los reajustes e intereses en la forma y condiciones establecidas en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario, sin perjuicio de las acciones de cobro que correspondan al Municipio.

1.18.- Sustitúyase la tabla del ARTÍCULO 42°, por la siguiente:

TIPO DE VEHÍCULO	VALOR DIARIO EN U.T.M. SEGÚN CANTIDAD TOTAL DE DÍAS EN CUSTODIA		
	Desde el día 1 al día 90	Desde el día 91 al día 180	Mayor a 180 días
Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas	0.020	0.040	0.060
Automóviles, camionetas Van y similares	0.040	0.080	0.120



**Providencia**

*Vida Buena*

Secretaría Municipal

HOJA N° 14 DE LA ORDENANZA N° 240 / DE 2025

Camiones, buses, microbuses y máquinas pesadas en general	0.050	0.100	0.150
---	-------	-------	-------

1.19.- Elimínase el TÍTULO XV SOBRE DERECHOS RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE INFORMACIONES TURÍSTICAS.

1.20.- Elimínase el TÍTULO XVI SOBRE DERECHOS RELATIVOS A LA OCUPACIÓN DE RECINTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.

1.21.- Elimínase el TÍTULO XVIII SOBRE DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL.

1.22.- Sustitúyase el ARTÍCULO 49° por el siguiente:

**ARTÍCULO 49°:** Uso de instalaciones (se debe consultar por disponibilidad de salas y equipamiento):

Cuando se trate de uso de instalaciones en el Departamento de Bibliotecas para presentaciones de libros y otras actividades de carácter cultural, el pago de derechos de uso de espacio, se podrá reemplazar con el canje de material bibliográfico, por el monto equivalente asociado (siguiente tabla). El Departamento de Bibliotecas, será el encargado de realizar la selección de los títulos que formarán parte del canje.

El aforo total del espacio será utilizado en relación a la normativa que la autoridad sanitaria y el Municipio estimen adecuados de acuerdo a la situación sanitaria al momento de solicitar el uso del lugar.

El arriendo y uso de esos espacios, está sujeto a disponibilidad de calendario y funcionamiento de los recintos.

Recinto	Capacidad	Valor por hora
Sala María Cristina Zegers (Avda. Providencia 1590).	15	0.39 U.T.M
Patio Café Literario Santa Isabel (Santa Isabel 1240)	50	0.53 U.T.M.
Sala de Lectura, Café Literario Parque Bustamante (General Bustamante, altura 50)	100	1.51 U.T.M.
Sala Lectura, Café Literario Santa Isabel (Santa Isabel 1240).	80	0.50 U.T.M.
Auditorio Café Literario Parque Balmaceda (Avda. Providencia 410)	100	1.80 U.T.M.
Sala de lectura, Biblioteca Municipal (Avda. Providencia 1590).	100	1.51 U.T.M
Sala de lectura Biblioteca Constitución 85 (Constitución 85, Barrio Bellavista).	30	0.45 U.T.M.
Sala de lectura Biblioteca Constitución 85 (Constitución 85, Barrio Bellavista).	15	0.39 U.T.M
Sala multiuso Café Literario Santa Isabel	15	0.39 U.T.M
Pérgola primer piso Biblioteca Constitución 85 (Constitución 85, Barrio Bellavista)	20	0.39 U.T.M
Sala Multiuso Biblioteca Constitución 85 (Constitución 85, Barrio Bellavista)	15	0.30 U.T.M
Pérgola segundo piso Biblioteca Constitución 85 (Constitución 85, Barrio Bellavista)	20	0.35 U.T.M
Sala de estudio y Pérgola primer piso Biblioteca Constitución 85 (Constitución 85, Barrio Bellavista)	40	0.45 U.T.M

El Alcalde podrá otorgar una rebaja de hasta un 100% de los derechos establecidos en el presente artículo, en los siguientes casos:

- 1.- Actividades autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el municipio.
- 2.- Actividades realizadas por entidades sin fines de lucro.



1.23.- Elimínase el TÍTULO XX EVENTOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES.

1.24.- Agréguese el nuevo TÍTULO XVI DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL ARBOLADO URBANO:

**TÍTULO XVI**  
**DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL ARBOLADO URBANO**

**ARTÍCULO 50°:** Los servicios especiales por podas, pagarán por concepto de derechos municipales lo que se indica a continuación:

1. Informe o permiso para extracción de árboles, sin perjuicio del costo de reposición y extracción	0.50 U.T.M
2. Informe respecto de daños de árboles, por choques, podas y /o cortes de ramas no autorizadas, sin perjuicio de su costo en caso de pérdida total.	0.50 U.T.M
3. Reposición de árboles, según especie: De 2,0 pulgadas de DAP	2.00 U.T.M
4. Costo del árbol de la vía pública por concepto de daño por podas, choques y/ o corte de ramas no autorizadas en caso de recuperación del vegetal	2.00 U.T.M
0-7 cm de diámetro	5.00 U.T.M
8-15 cm de diámetro	8.00 U.T.M
16-25 cm de diámetro + - 26 cm de diámetro	12.00 U.T.M

DAP: Diámetro medido desde la base del árbol a 1, 3 mt. de altura

5. Costo de árbol de la vía pública: En caso de extracción de árboles, por accidentes de tránsito, remodelación de calles y ciclovías, construcción de estacionamientos, actos vandálicos, proyectos inmobiliarios y megaproyectos, pagarán por concepto de derechos el valor que resulte de aplicar la siguiente fórmula, previa autorización municipal.

Fórmula para valorar el arbolado Urbano:

$$Vt = ((Ca + Recargo) \times \text{Estado Fitosanitario}) + CMA$$

Donde:

Vt = Valor total de árbol a extraer.

Ca = Valor del Árbol según tablas

Recargo= Se consideró recargar el costo de los árboles en áreas verdes según tablas.

CMA = Costo de Mantención del árbol por año de vida según DAP.

DAP = Diámetro a la Altura del Pecho, mide el ancho del fuste del árbol a 1. 3 M de altura del suelo y determina edad del árbol según tabla.

Valor del Árbol "Ca":

Para la determinación del valor del árbol "Ca", se utilizó una simplificación basada en la tasa de crecimiento de cada especie (crecimiento rápido y lento)

Tabla 1
Especies de Crecimiento Lento
Acacios (todos)
Alcornoque
Castaño de las Indias
Oliv
Olmo
Palmeras (todas)
Patagua
Ginko Biloba
Ciprés Calvo
Robles (todos)
Sequoia
Tilo
Tulla



Magnolio
Algarrobo
Lingue
Araucanía Araucana
Peumo
Ceibo
Especies Nativas de Chile

Tabla 2
Especies de Crecimiento Rápido
Celtis
Tulipero
Catalpa
Crespón
Fresno
Gravillea
Jacarandá
Ligustro
Liquidambar
Melia
Parkinsonia
Schinus Molle
Cercis
Myosporo
Pino
Pitosporo
Sophora
Sterculea
Tamarindo
Plátano Oriental

Posteriormente se aplica tabla de valores en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) a cada ejemplar, dependiendo del grupo al que pertenecen y de la edad estimada del ejemplar.

**Tabla de Valores Ca**

**Tabla de Valores en Unidades Tributarias Mensuales Basadas en Tasa de Crecimiento**

Años	Grupo N°1 Crecimiento Rápido	Grupo N°2 Crecimiento Lento
0-4	0.4	1.5
5-10	0.5	1.9
11-15	4.32	5.7
16-20	8.14	9.8
21-25	14.66	13.9
26-30	15.66	18
31-35	12.5	21.5
36-40	8.2	24.5
41-45	4.9	28.8
46-50	1.9	30.6
51-55	1.85	32.6
56 y más	1.83	33

**Costo de Mantención “CMA”:**

El costo de mantención es un valor en UTM en que se calcula costo de mantención anual multiplicado por el número de años de árbol.



CMA= Costo de Mantención de árboles anual es de 0.16 UTM

Tabla Crecimiento Lento	Dap v/s Edad
Dap (cms)	Edad (años)
0 a 7	0 a 5
8 a 15	6 a 15
16 a 25	16 a 30
26 a 30	31 a 50
Más de 30	Más de 22

Tabla Crecimiento Rápido	Dap v/s Edad
Dap (cms)	Edad (años)
0 a 7	0 a 5
8 a 15	6 a 15
16 a 25	16 a 30
26 a 30	31 a 50
Más de 30	Más de 22

#### Factor de Localización (Recargo):

Dependiendo de la ubicación de los ejemplares, se aplica un factor de recargo, esto último debido a que los árboles de parques y plazas, presentan un servicio mayor ya que no solo son de los peatones y vecinos que enfrentan su propiedad, sino que además ayudan a mantener un equilibrio ambiental, apoyando la vida silvestre urbana de muchos pajaritos que anidan en su copas además de brindar sombra o atrapar polvo, esto es vital en todo el cordón biótico que se ha formado alrededor de la comuna con los Parques; Tobalaba, Uruguay, Balmaceda, Bustamante y San Esteban de Hungría.

Factor de recargo	
Arboles ubicados en Parques de la Comuna	600%
Arboles ubicados en Plazas y Plazoletas	500%
Arboles ubicados en Bandejones, veredones y otros	400%

#### Estado Fitosanitario:

Finalmente, dependiendo del estado fitosanitario de los ejemplares se efectúan ajustes al valor de cada ejemplar.

En el caso que exista un daño entre 20 y 50% del ejemplar, se efectúa una reducción de un 50% en el valor a pagar por cada ejemplar. El Cobro llega a cero en caso que el ejemplar tenga más de un 50% de daño visible, en este punto el demandante podrá solicitar una evaluación con tomógrafo sónico a su costo, para así obtener un análisis más profundo si se estima conveniente.

#### Compensación Ambiental:

Finalmente, toda extracción autorizada, deberá incluir una compensación en árboles de igual o similares características, para lo cual el IMC de la Dirección de Barrios y Patrimonio, señalarán la(s) especie(s) a remplazar y sus características las que como mínimo deberán ser equivalentes en sus requisitos de plantación. En relación a los exigidos por el municipio de Providencia expresados en Bases Técnicas de la licitación pública: "Mantención y renovación de Árboles de Calles, Avenidas y Pasajes de la Comuna", en cuanto a la cantidad por cada árbol -extraído, se regirán por las siguientes tablas:

Tabla 5 (Lento)	Compensación de Árboles
Dap (cms)	Cantidad
0 a 7	1
8 a 15	2



**Providencia**  
*Vida Buena*  
Secretaría Municipal

HOJA N° 18 DE LA ORDENANZA N° 240 / DE 2025

16 a 25	3
26 a 30	4
Más de 30	6

Tabla 5 (Rápido)	Compensación de Árboles
Dap (cms)	Cantidad
0 a 7	1
8 a 15	2
16 a 25	3
26 a 30	4
Más de 30	5

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES”, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado mediante Decreto Alcaldicio Decreto Alcaldicio EX.N°1.842 de 17 de diciembre de 2024 y su modificación.-

3.- La presente modificación entrará en vigencia el 1 de enero de 2026.-

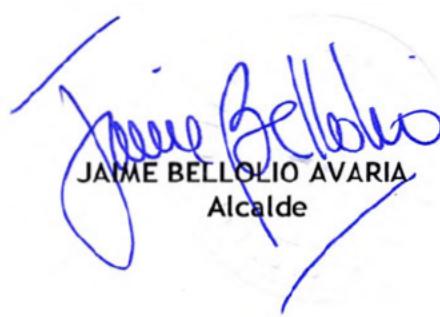
4.- Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales que regirá para el 2026, el que se publicará en la página Web municipal.-

5.- Secretaría Municipal publicará esta Ordenanza en la página Web Municipal.-

Anótese, publíquese en la página Web Municipal, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



RBC/MMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

A todas las Direcciones

Archivo

Ordenanza en Trámite N° 11 /